

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD CA' FOSCARI DE VENEZIA, ITALIA

I

El Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU, Presidente y representante en este acto de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina y Prof. Pier Francesco Ghetti, Rector y representante de la Universidad Ca' Foscari de Venecia, Italia, acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscriptas a ambos Centros de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas, cursos, seminarios o ponencias en forma conjunta,
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Intercambio de estudiantes para asistencia a cursos, prácticas de entrenamientos, especializaciones, cotutelas de doctorado u otras actividades educativas.
- e) Intercambio de administrativos de las oficinas de Relaciones Internacionales para facilitar la implementación de convenios y acuerdos.

Todas estas iniciativas se llevarán a cabo a través de protocolos ejecutivos, convenios específicos o anexos, según las reglamentaciones de cada una de las partes.

Ninguna de las Partes será considerada responsable de cualquier daño que pueda relacionarse con los docentes, investigadores, estudiantes o administrativos durante las actividades previstas en el presente Acuerdo, a menos que sean directamente culpables de esos daños.

Por la parte argentina los costos de la cobertura de los seguros de salud, de accidentes, responsabilidad civil y de repatriación del personal involucrado en los intercambios serán asumidos por cada uno de los participantes de dichos intercambios. Por la parte italiana, los costos de la cobertura de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil de su personal en movilidad a Argentina serán asumidos por la Universidad de Venecia,

V

Las partes establecerán una comisión coordinadora compuesta por delegados de las autoridades de cada universidad (Profesor Tutor del Convenio), cuya tarea consiste en implementar todos los proyectos conjuntos emprendidos en base al presente Convenio. Esta comisión estará en contacto, al menos una vez al año, por vía telemática o presencial, dependiendo de la disponibilidad de medios económicos.

VI

Con el objeto de realizar la propuesta arriba mencionada, la comisión coordinadora velará por el cumplimiento de los acuerdos que se reflejen en este convenio emprendiendo las acciones que considere necesarias, y proponiendo en su caso modificaciones al Convenio.

Las acciones emprendidas por la Comisión Coordinadora no podrán estar en contradicción con los términos del presente Convenio, ni con las normas generales de las respectivas Universidades. Asimismo los proyectos elaborados sobre la base del presente Convenio deberán contener una cláusula en la que se refleje este hecho, y la aceptación de los términos del convenio.

Para facilitar la implementación del convenio las partes eligen los siguientes contactos: por la Universidad Ca' Foscari el coordinador del convenio será el Prof Gian Maria Zuppi, por la Universidad Nacional de la Plata será el Prof Dr Eduardo Kruse.

VII

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

VIII

El intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y administrativos se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible. Ambas partes, en forma conjunta, intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios. En caso que las iniciativas que resulten de este acuerdo llevaran al desembolso de una contribución financiera o de apoyo, ambas Partes establecerán las estimaciones de gastos, los modos de financiación y de la división de contribuciones y gastos en los protocolos ejecutivos ó anexos incluidos en el artículo IV.

IX

Las partes intercambiarán entre sí cuando ambas partes lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

X

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

XI

Este convenio, que será redactado en italiano y español, se mantendrá vigente durante tres años, siendo su renovación en forma automática, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

XII

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima. En el caso que el desacuerdo no pueda resolverse, las partes acuerdan someter el tema (s) a un panel de arbitraje compuesto por 3 árbitros (un árbitro designado por cada parte y un miembro elegido de común acuerdo)

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones aprueban el presente documento confeccionado en cuatro ejemplares el día 2 del mes de ~~septiembre~~ de 2008.



<p>Arq. Gustavo Adolfo Azpiazu Presidente Universidad Nacional de La Plata</p>	<p>Prof. Pier Francesco Ghetti Rector Universidad Ca' Foscari de Venecia</p>
--	--